



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. **C20-097**

<b>CONTRATO No.:</b>	<b>C20-097</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S. NIT No. 860.506.831-7</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E.</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, A PARTIR DE LA CUAL EL CONTRATISTA CONTARÁ CON TRES (03) MESES PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIESTOS CATORCE PESOS (\$354.168.514) M/CTE. IVA INCLUIDO.</b>
<b>CDP:</b>	<b>796 del 18 de marzo de 2020</b>

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “Evaristo García” E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 1-3-0783 del 24 de abril de 2020 y acta de posesión No 0291 del 30 de abril de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **HERNANDO HARKER FRANCO**, identificado con cédula No. 1.020.744.269 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad comercial denominada **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.** con NIT. No. 860.506.831-7, sociedad legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de noviembre de 1985 bajo el número de matrícula 00250097 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C20-097

pública". c) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". d) Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo 15.1 del Acuerdo 009-19 del 11 de julio del 2019, "El HOSPITAL podrá celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho privado, en disposiciones especiales o aquellos que se deriven del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, incluso contratos innominados. f) Que para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones es necesario que las áreas administrativas y clínicas, cuenten oportuna y eficientemente con elementos esenciales de trabajo que requieran para su adecuado funcionamiento de tal forma, que puedan cumplir con su cometido institucional. g) Que así mismo la entidad ha determinado la necesidad de proveer de manera oportuna y eficiente elementos esenciales para la adecuada prestación del servicio de salud por la especialidad de urología. h) Que, en su gran mayoría, los procedimientos quirúrgicos que se realizan en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. son realizados por la especialidad de urología, razón por la cual se hace necesario contar con equipos e instrumental de última tecnología para la correcta y eficiente prestación del servicio de salud ofrecido por dicha área. I) Que se efectuó invitación formal a cotizar a las sociedades comerciales **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.** y **SUFASE MEDICAL S.A.S.**, presentando sus propuestas dentro del término conferido para ello. J) Que, luego de hacer un análisis objetivo de ambas propuestas con sus respectivos anexos, la oferta realizada por **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.**, cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación. Así mismo, la jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística, recomendó al señor Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. K) Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.S.** por cumplir con los requisitos exigidos para ello. L) Que las anteriores consideraciones y la propuesta de EL CONTRATISTA justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VARIOS PARA EL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.". **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios contenidos en la propuesta aportada por él, los estudios previos y los términos de condiciones, que para todos los efectos de este contrato se consideran como parte integrante del mismo. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

EQUIPOS DE UROLOGÍA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD.
	SET CISTOSCOPIO COMPLETO	

1	Óptica de visión foroblicua panorámica 30° 4 mm Ø, longitud 30 cm, Esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	3
2	Vaina para cistoureteroscopia 22 Charr. 22 Charr., con obturador 27026 BO y 2 conos LUER Lock, color distintivo: azul	3
3	Vaina para cistoureteroscopia 20 Charr. Funda de ureteroscopia para cistoscopia, 20 Fr., con obturador 27026 CO y 2 adaptadores de bloqueo LUER, código de color: rojo	3
4	Inserto de exploración con 2 entradas obturables	3
5	Pinzas para la extracción de cuerpos extraños flexibles, abertura bilateral, 7 Charr, Longitud 40 cm.	3
6	Pinzas para biopsia flexibles, abertura bilateral, 7 Charr., longitud 40 cm	3
7	Recipiente de plástico para esterilización, 446 x 90 x 45 mm Apropiado para la esterilización al vapor, gas y peróxido de hidrógeno, así como para el almacenamiento, con perforaciones y tapa, para utilizar con dos endoscopios rígidos de hasta máx. 34 cm de longitud útil, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 446 x 90 x 45 mmgth	3
	Recipiente de plástico para esterilización y almacenamiento, 260 x 233 x 65 mm, Con tapa transparente, con esterilla de silicona	3
<b>RESECTOSCOPIO MONOPOLAR</b>		
8	Óptica de visión foroblicua panorámica 30° 4 mm Ø, longitud 30 cm Esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	1
9	Elemento de trabajo (También utilizable con uretotomo óptico), corte por tensión de resorte. Anilla de pulgar móvil. En posición de reposo, la punta del electrodo se encuentra en el interior de la vaina	1

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. **C20-097**

10	Vaina de resectoscopio incluye tubo de aflujo y evacuación, 26 Charr. Extremo de vaina biselado, para utilizar con vaina interior giratoria con aislamiento de cerámica 27050 XA, cierre clic, color distintivo: amarillo	1
11	Obturador acodable para vainas de 24/26 Charr. 27040 BO, 27241 BO, 27240 BO, 27040 SD/SL, 27050 SL/SC, color distintivo: amarillo	1
12	Asa de corte acodada, 24/26 Charr. Color distintivo: amarillo	6
13	Jeringa de TOOMEY 50 cm <sup>3</sup>	1
14	Cable de luz de fibra óptica con conexión recta, 3,5 mm Ø, longitud 230 cm	1
15	Cable de alta frecuencia unipolar con clavija de 8 mm, longitud 300 cm, compatible con aparatos Valleylab	1
16	Recipiente de plástico para esterilización y almacenamiento, 260 x 233 x 65 mm Con tapa transparente, con esterilla de silicona	1
17	Recipiente de plástico para esterilización, 446 x 90 x 45 mm Apropiado para la esterilización al vapor, gas y peróxido de hidrógeno, así como para el almacenamiento, con perforaciones y tapa, para utilizar con dos endoscopios rígidos de hasta máx. 34 cm de longitud útil, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 446 x 90 x 45 mm	1
<b>RESECTOSCOPIO BIPOLAR</b>		
18	Óptica de visión foroblicua panorámica 30° 4 mm Ø, longitud 30 cm Esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	1
19	VAINA DE RESECTOSCOPIO 26 Fr Incluye tubo de aflujo y evacuación, 26 Charr., extremo de vaina biselado, vaina interior giratoria con aislamiento de cerámica, cierre click, color distintivo: amarillo	1
20	Obturador acodable para vainas de 24/26 Charr.	1



CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. **C20-097**

	27040 BO, 27241 BO, 27240 BO, 27040 SD/SL, 27050 SL/SC, color distintivo: amarillo	
21	Elemento de trabajo bipolar, corte por tencion de resorte Anilla de pulgar móvil. En posición de reposo la punta del electrodo se encuentra en la vaina.	1
22	Asa de corte bipolar 24/26 Fr Charr., para utilizar con ópticas 27005 FA/BA, color distintivo: amarillo Este artículo sólo está disponible en paquetes de 6 unidades.	6
23	Jeringa de TOOMEY 50 cm <sup>3</sup>	1
24	Cable de luz de fibra óptica con conexión recta, 3,5 mm Ø, longitud 230 cm	1
25	Recipiente de plástico para esterilización, 446 x 90 x 45 mm Apropiado para la esterilización al vapor, gas y peróxido de hidrógeno, así como para el almacenamiento, con perforaciones y tapa, para utilizar con dos endoscopios rígidos de hasta máx. 34 cm de longitud útil, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 446 x 90 x 45 mm	1
26	Recipiente de plástico para esterilización y almacenamiento perforado, 515 x 233 x 65 mm con tapa transparente, con esterilla de silicona, dimensiones exteriores (ancho x fondo x alto): 515 x 237 x 64 mm	1
<b>URETERORENOSCOPIO RIGIDO 8FR.</b>		
27	Ureterorenoscopio 8 Charr., 6°, longitud 43 cm, punta distal 7 Charr Vaina para instrumentos 8 Charr., 1 nivel 12 Charr., esterilizable en autoclave, con ocular acodado, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, 2 conexiones de irrigación laterales y 1 canal de trabajo de 5 Charr., para utilizar con instrumentos de hasta 4 Charr.	1
28	Puerto de entrada para instrumentos con sistema de obturación y cierre rápido 2 canales Para utilizar con ureterorenoscopios 27001 L/K, 27002 L/K, 27003 L/K, 27011 L/K, 27012 L/K, 27013 L	1
29	Pinzas rígidas, para el agarre de fragmentos de cálculos, 4 Charr., longitud 60 cm	1

	Abertura bilateral, color distintivo: azul.	
<b>URETEROSCOPIO FLEXIBLE</b>		
30	<p>Uretero fibroscopio con mecanismo de desviación contrapositivo, Con mecanismo inverso de regulación angular, orientable, movilidad del extremo distal 270°/270°, dirección visual 0°, ángulo de apertura 88°, Ø interior del canal de trabajo 3,6 Charr., tamaño de vaina 7,5 Charr., longitud útil 67 cm.</p> <p>Debe incluir los siguientes accesorios:</p> <p>Maletín</p> <p>Tapón compensador de presión</p> <p>Tester de estanqueidad, con pera y manómetro</p> <p>Cepillo de limpieza, flexible, para canal de trabajo.</p> <p>Adaptador LUER, con junta</p>	1
<b>SET NEFROSCOPIA</b>		
31	<p>Óptica de visión frontal gran angular 6° ocular paralelo</p> <p>Esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado y canal de trabajo, con conexión LUER Lock para flujo color distintivo: verde rojo"</p>	1
32	CANULA DE DILATACION 27 Charr. Para utilizar con set telescopio de bujías dilatadoras 27290 A.	2
33	Canula de dilatación 30 Charr. Para utilizar con juego de bujías dilatadoras telescópicas 2790 A.	1
34	Jeringa TOOMEY 50 Cm3	3
35	Vaina Quirúrgica 24 Charr, para irrigación y aspiración continuas, con llave LUER – Lock, giratoria, color distintivo: blanco – rojo.	2
36	<p>Obturadora hueco y dilatador de fascia</p> <p>Color distintivo: blanco – rojo</p>	2
37	<p>Set telescopio de bujías dilatadoras</p> <p>Para dilatación incluye 6 cánulas de dilatación de 9, 12, 15, 18, 21 y 24 Charr.</p>	2



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C20-097

38	Pinzas para el agarre de grandes cálculos y fragmentos de cálculos, longitud 38 cm  Con mandíbulas de tres piezas dentadas y mango flexible en U, 10,5 Charr., color distintivo: rojo negro.	2
39	Cable de luz de fibra óptica con conexión recta, 3,5 mm Ø, longitud 230 cm	2
<b>LENTE ACCESORIO</b>		
40	Óptica de visión foroblicua panorámica 30° 4 mm Ø, longitud 30 cm  Esterilizable en autoclave, con conductor de luz de fibra óptica incorporado, color distintivo: rojo	1

**TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde a EL CONTRATISTA: **1.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el este estudio previo, en la invitación a contratar y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA. **2.** Entregar a título de venta los equipos objeto del presente contrato y en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio, en los sitios que sean señalados y en el plazo determinado en el presente proceso contractual. **3.** EL CONTRATISTA deberá entregar en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. los equipos descritos en el objeto del contrato, al cual se le levantará un acta de ingreso, con recibido a conformidad por parte del HUV, a cargo de la supervisión designada. **4.** EL CONTRATISTA asumirá los gastos de transporte del equipo y del personal encargado para la entrega, adecuación, herramientas y capacitación requeridas. **5.** EL CONTRATISTA deberá capacitar al personal del HUV tanto en la parte asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado del equipo biomédico entregado, con personal técnico certificado. **6.** EL CONTRATISTA deberá garantizar por mínimo doce (12) meses contra defectos de fabricación de los equipos entregados. De igual manera realizara todas las visitas de mantenimiento preventivo durante el año de garantía y todos los mantenimientos correctivos necesarios y los repuestos. **7.** Siempre que se realice alguna actividad EL CONTRATISTA se compromete a presentar informe con los soportes de dichas actividades realizadas al supervisor. **8.** Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. **9.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. **11.** Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García “ESE”, en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. **12.** Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite EL CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. **13.** EL CONTRATISTA y su personal ejecutará el objeto contractual con los



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C20-097

implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de los mismos. **14.** Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. **15.** Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables a EL CONTRATISTA o al personal a su cargo. **16.** Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. **17.** Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de las mismas. **18.** Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García “ESE” sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. **19.** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **21.** Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago del equipo y de las labores efectivamente realizadas.

**PARÁGRAFO ÚNICO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** EL CONTRATISTA realizará UNA (01) rutina de mantenimiento preventivo durante el primer año, con todas las condiciones y bajo los parámetros exigidos por el fabricante. Al finalizar la visita se entregará un reporte de mantenimiento preventivo. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de compra y venta en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Permitir el ingreso de EL CONTRATISTA del personal a su cargo, de los equipos y herramientas requeridos por EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto contratado al HUV. **3.** Suministrar a EL CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. **4.** Proporcionar a EL CONTRATISTA los espacios necesarios para el oportuno cumplimiento del objeto contratado por parte del mismo. **5.** Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del presente contrato. **6.** Designar el supervisor del presente contrato. **7.** Formular a EL CONTRATISTA sugerencias respecto a la ejecución del contrato. **8.** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$354.168.514) MCTE IVA INCLUIDO.** **FORMA DE PAGO:** El hospital Universitario del Valle pagara al contratista en uno (1) solo pago contra entrega de los equipos, una vez esté a entera satisfacción del recibido por parte del supervisor del contrato. **SEXTA - TÉRMINO:** Desde la suscripción del acta de inicio, EL CONTRATISTA contará con tres (03) meses para la entrega de los bienes objeto del presente contrato de adquisición. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **SEPTIMA-**





## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C20-097

**CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de ADQUISICIÓN de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo de EL CONTRATISTA. **NOVENA- GARANTÍAS:** El Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E., en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado exigir a EL CONTRATISTA una garantía de cumplimiento del contrato consistente en póliza de seguro que ampare los riesgos que se enuncian a continuación: **A). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B). AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el hospital en cumplimiento del contrato, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y doce (12) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DECIMA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor. De la misma manera se procederá con el acta de liquidación. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato no se podrá suscribir si EL CONTRATISTA no demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral por parte de EL CONTRATANTE, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor de EL CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C20-097

009 de 2019 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993) de las personas que tenga a su cargo. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral de sus empleados. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA CUARTA - CESIÓN:** El CONTRATANTE celebra este contrato en consideración de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional ni obliga a EL CONTRATANTE, salvo autorización expresa y por escrito de éste. **DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, siempre que hubiere acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEXTA - SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato que se ejercerá a través de la/el **Jefe de la Oficina de Subgerencia Administrativa** o funcionario que designe el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las funciones del Supervisor son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de EL CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que originó el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar a EL CONTRATANTE de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. o) Exigir la calidad de los servicios contratados por EL CONTRATANTE, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias y certificar el recibo a satisfacción de los servicios que han sido ejecutados a cabalidad. p) Mantener informado a EL CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C20 - 097

corrupción tipificados como conductas punibles. q) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto del posible incumplimiento, parcial o total, de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. r) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. s) Las demás obligaciones que se le asignen y que se relacionen directamente con la ejecución de la supervisión encomendada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** De las órdenes, instrucciones, recomendaciones, llamados de atención que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a EL CONTRATISTA, deberá dejarse constancia por escrito. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados de experiencia, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad contratista, certificado de antecedentes fiscales –Contraloría-, antecedentes disciplinarios – Procuraduría-, certificados de antecedentes judiciales del contratista, constancias pago salud, pensión y A.R.L., registro único de proponentes, certificado de existencia y representación de la sociedad comercial, estados financieros, propuesta económica. **VIGÉSIMA PRIMERA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA CUARTA -CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. **C20-097**

procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad de EL CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar, sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta que suscribirán las partes. **VIGESIMA SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para la imposición de la multa y/o declaratoria de incumplimiento contractual, se adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan, a título de cláusula penal, una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **VIGESIMA NOVENA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIESTOS CATORCE PESOS (\$354.168.514) M/CTE. IVA INCLUIDO**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 796 fechado el 18 de marzo de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos a EL CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse EL CONTRATISTA a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado. **TRIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que se llegaren a presentar en razón a la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionarían principalmente por arreglo directo entre las partes o a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones



## CONTRATO DE ADQUISICIÓN

No. C20-097

entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E. en la Calle 5ª. N° 36 -08 en la ciudad de Santiago de Cali. A EL CONTRATISTA en la calle 123 No. 7 – 50 en la ciudad de Bogotá, a los teléfonos 6583100 – 6207900 y al correo electrónico [contabilidad@biotronitech.com.co](mailto:contabilidad@biotronitech.com.co). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 15 MAY 2020.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**IRNE TORRES CASTRO**

**Gerente General**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
EVARISTO GARCIA E.S.E.**

  
**HERNANDO HARKER FRANCO**

**C.C. No. 1.020.744.269** expedida en Bogotá D.C.

Representante legal - **BIOTRONITECH  
COLOMBIA S.A.S.**

*JHCR*  
*UADP*  
Proyectó: Jorge Hernán Caicedo Ramírez – Profesional Administrativo AGESOC.  
Revisó: Viviana Bolaños F. – Profesional administrativa AGESOC.  
Esta minuta consta de trece (13) folios



**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**CERTIFICA:**

CDP. No. 796

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	426,017,848.00

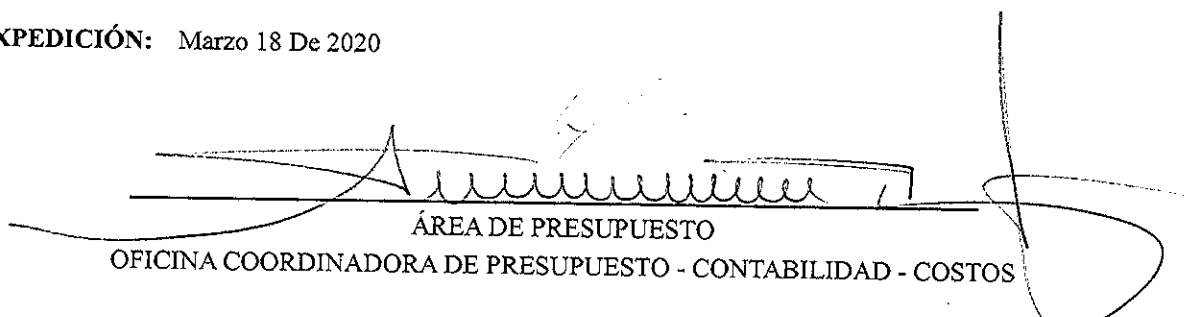
**TOTAL**

**426,017,848.00**

**VALOR EN LETRAS:** CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** Marzo 18 De 2020

**EXPEDIDO:**

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS